Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE, LA GUAJIRA
LISTADO DE ESTADOS

ESTADO N° 047 **FECHA: 01 de septiembre de 2021**

N° PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
2018-00080-00	**Ejecutivo Singular**	**EMIR PINTO**	**CLARA REDONDO REDONDO**	ORDENA RETIRO DE DEPOSITOS JUDICIALES	**31/08/2021**	**C. MEDIDA**
2018-00058-00	**Ejecutivo Singular**	**DISTRIBUIDORA FARMAPOS S.A.S.**	**HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ**	SE ABSTIENE POR EL MOMENTO DE HACER ENTREGA DEL DEPOSITO SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.	**31/08/2021**	**C. MEDIDAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, y para notificar a las partes que no lo han sido, las anteriores Decisiones, en la fecha 01 **de Septiembre de 2021, siendo las 8:00 A.M.**, se fija el presente estado por el término legal de un día se desfija en la misma fecha, a las **5:00 P. M.**

MERLYS ROCIO BARROS FUENMAYOR
Secretaria

SECRETARIA: Señor Juez, le informo que la demandada señora CLARA REDONDO, en memorial que antecede solicita desarchivo del proceso EJECUTIVO de EMIR PINTO, en su contra, por encontrarse este archivado por pago total de la obligación y se ordena la entrega del depósito judicial No. 18643, por valor de $237.572.oo, que le fue descontado de más. Al despacho para que provea.-

Manaure, 31 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MERLYS BARROS FUENMAYOR
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE.
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Processo Ejecutivo Singular
Rad.: 445604089001-2018-00080-00

EJECUTIVO SINGULAR DE EMIR PINTO contra **CLARA REDONDO REDONDO.**

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Ordénese el desarchivo del proceso de la referencia.

Ordenase la entrega del depósitos Judiciales No. 18643, por valor de $237.572.oo, a la demandada señora CLARA REDONDO REDONDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.943.817, descontado demás por encontrarse el proceso de la referencia archivado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:

RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO

SECRETARIA: Señor Juez, le informo que la parte ejecutante en memorial que antecede solicita se le entregue los depósitos judiciales, que reposan dentro de este proceso, informando al señor juez, que en la fecha 28 de mayo de 2019, se entregó depósito judicial por valor de $107.044.334.oo, en la fecha enero 14 de 2021, se recibió solicitud de reliquidación del crédito por parte del apoderado de la parte demandante Dr. Carlos Mario Lea Torres, por valor de $20.546.488.oo, a la misma se le corrió traslado aprobada mediante auto de fecha febrero 11 de 2021, y por el correo institucional se recibió solicitud de depósito judicial por valor de $20.538.488.oo, valor este que cubriría el valor de la obligación, pero el apoderado solo presento solicitud de entrega de depósito, y no presentó la terminación del mismo por pago total de la obligación. Lo anterior para lo de su conocimiento.-

Manaure, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

MERLYS BARROS FUENMAYOR
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE.
Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Processo Ejecutivo Singular
Rad.: 445604089001-2018-00058-00

Manaure, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021). **EJECUTIVO SINGULAR DE DISTRIBUIDORA FARMAPOS S.A.S. Y/O DR. CARLOS MARIO LEA TORRES** Contra **HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ**.

Visto el informe Secretarial que antecede y el memorial con que se relaciona, en donde en la fecha 28 de mayo de 2019, se entregó depósito judicial por valor de $107.044.334.oo, en la fecha enero 14 de 2021, se recibió solicitud de reliquidación del crédito por parte del apoderado de la parte demandante Dr. Carlos Mario Lea Torres, por valor de $20.546.488.oo, a la misma se le corrió traslado aprobada mediante auto de fecha febrero 11 de 2021, y por el correo institucional se recibió solicitud de depósito judicial No. 436200000019426 por valor de $20.538.488.oo, valor este que cubriría el valor de la obligación, pero el apoderado solo presento solicitud de entrega de depósito, y no presentó la terminación del mismo por pago total de la obligación.

Por lo que el despacho se abstiene por el momento de ordenar la entrega del depósito judicial No. 436200000019426 por valor de $20.538.488.oo, hasta tanto no se solicite por parte del Dr. CARLOS LEA TORRES, en su condición de apoderado judicial de Distribuidora Farmapos S.A.S, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Una vez presentado memorial de terminación del proceso referenciado, se ordenara y autorizara el pago del depósito judicial No. 436200000019426 por valor de $20.538.488.oo, a favor del apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:

RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO